

INFORME DE LA SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira. Septiembre 22 de 2020 A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegaron las constancias de publicación de la notificación por edicto que surtió al demandado señor ENGELBERTO HERNANDEZ, los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P, se encuentran vencidos, sin que hubiesen comparecido al proceso a ponerse a derecho. Sírvase proveer.

El Secretario,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No. 229-2019-00423-00 DIVORCIO CONTENCIOSO
Palmira, Septiembre 22 de 2020**

Como quiera que efectivamente se encuentra vencido los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que el demandado señor ENGELBERTO HERNANDEZ, se hiciera presente a ponerse a derecho dentro del presente proceso; una vez efectuadas las publicaciones del edicto ordenado, y el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, cargo que recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Despacho Judicial, conforme lo establece el artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. KEVIN ROMERO abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, como curador ad-litem del demandado señor **ENGELBERTO HERNANDEZ** para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE comunicación mediante correo electrónico al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 036 de hoy 23 de septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA